



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA

**ACUERDO SUPERIOR No. 07 DE 2017  
(ACTA 05 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

**Por medio del cual se aprueba una nueva Estructura Orgánica en la Universidad Católica Luis Amigó.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y particularmente según lo prescrito en el literal p del Artículo 25 del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 09 del 21 de octubre de 2014 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** mediante Acuerdo Superior No. 04 de 2015 se aprobó la Estructura Orgánica de la Institución, ostentándose en ese entonces el carácter de Institución Universitaria.

**SEGUNDO:** desde el 10 de noviembre de 2016, la Institución detenta el carácter de Universidad, reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 21211 de ese mismo año. Cumplido el primer aniversario de Reconocimiento como Universidad, y habiendo recibido informe de gestión por parte del Rector General acerca de los desarrollos que durante los últimos tres periodos rectorales ha tenido la Institución en el crecimiento académico, infraestructura física y tecnológica, la consolidación económica y un reconocimiento cada vez mayor de la Universidad en el ámbito social y universitario, es menester proponer un cambio organizacional conforme con el nuevo carácter.

**TERCERO:** las nuevas dinámicas institucionales, en concordancia con el carácter de Universidad, implican actualizar la estructura organizacional y la proyección de sus cargos dentro de la viabilidad financiera de la Institución.

**CUARTO:** es competencia del Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó expedir, con arreglo del presupuesto y a iniciativa del Rector General, la Estructura Orgánica de la Institución.

**QUINTO:** de conformidad con el Estatuto General vigente de la Universidad Católica Luis Amigó, Artículo 38, son funciones del Rector General:

Literal z: someter a consideración y aprobación del Consejo Superior, el proyecto de Estructura Orgánica.



## **ACUERDA:**

Aprobar una nueva Estructura Orgánica para la Universidad Católica Luis Amigó, la cual tendrá las siguientes modificaciones en relación con el texto anterior:

**ARTÍCULO 1°.** Elimínese de la Estructura Orgánica todo lo relacionado con la Oficina de Control Interno. En su lugar, el Consejo Superior y el Rector General, por derecho propio, podrán solicitar cuando lo estimen conveniente, la realización de auditorías internas o mediante contratación externa para evaluar el manejo de la Institución entregando informes, en los que se establezcan con precisión acciones correctivas, preventivas y de mejora.

**ARTÍCULO 2°.** El Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano quedará conformado por las siguientes personas: el Rector General, quien lo presidirá; el Coordinador de Gestión Humana, quien lo presidirá en ausencia del Rector General; el Vicerrector Académico; el Vicerrector de Investigaciones y participarán ordinariamente de forma virtual en el mismo, los Directores de los Centros Regionales y presencialmente de forma extraordinaria cuando el Rector General lo estime conveniente.

Se reunirá de forma ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria, por convocatoria del Rector General.

Actuará como secretario del mismo, el Coordinador del Departamento de Gestión Humana.

De cada sesión deberá quedar acta, la cual se archivará en la Oficina para la Administración de Documentos de la Universidad.

Sus responsabilidades seguirán siendo las definidas en la Estructura Orgánica de la Institución.

**ARTÍCULO 3°.** En aras de optimizar el recurso humano y garantizar una adecuada articulación con la disciplina propia de cada uno de los Departamentos, a partir de la iniciación de la vigencia de la nueva Estructura Orgánica, los siguientes Departamentos seguirán dependiendo de las Facultades y Programas Académicos de la siguiente forma:

- Departamento de Idiomas, adscrito al programa de Licenciatura en Lengua Extranjera – Inglés de la Facultad de Educación y Humanidades.
- Departamento de Informática, adscrito al programa de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura.
- Departamento de Formación Sociohumanística e Identidad Amigoniana adscrito a los programas de Filosofía y Teología, de la Facultad de Educación y Humanidades.

**Parágrafo 1°.** Las Coordinaciones de estos Departamentos serán asumidas directamente por el Director de cada uno de los programas a los que se adscriben.

**Parágrafo 2°.** Crear el Departamento de Formación Pedagógica e Innovación Didáctica, adscrito a la Vicerrectoría Académica y el cual contará con un coordinador experto en el área. Serán sus responsabilidades:

- Impulsar el desarrollo pedagógico en los diferentes programas de la Universidad
- Direccionar la formación pedagógica del personal directivo, académico y docente, dentro del modelo pedagógico institucional
- Revisar y actualizar permanentemente el Proyecto Educativo Institucional y presentarlo para su aprobación posterior ante las instancias pertinentes.
- Revisar y acompañar la elaboración y ajuste de los Proyectos Educativos de Programa.
- Acompañar las modificaciones de las estructuras curriculares de los programas.
- Generar estrategias de capacitación, en procesos de inducción y reinducción permanentes en el modelo pedagógico y de evaluación a los estudiantes de la Institución, haciendo uso de las mediaciones pedagógicas.
- Revisar las cartas descriptivas de los cursos, acompañando su actualización y concordancia con los proyectos docentes, dentro de los lineamientos institucionales.
- Orientar a la Institución, en forma conceptual, acerca de los modelos, pedagogías, lineamientos didácticos, entre otros aspectos y proponer las estrategias para su implementación.
- Las que sean pertinentes para generar la consolidación pedagógica y la innovación didáctica en la Institución.

**ARTÍCULO 4°.** Crear el Departamento de Prácticas Institucionales, adscrita a la Dirección de Extensión y Proyección Social, el cual contará con un coordinador experto en el área.

Serán sus responsabilidades:

- Direccionar las prácticas institucionales, de conformidad con los ámbitos de formación y disciplinares.
- Establecer contactos con el medio para la generación de espacios de práctica de los estudiantes que sean adecuados a su perfil de formación, para lo cual se deberán generar los correspondientes convenios y contratos, incluyendo los de docencia servicio en los programas que lo exijan y en sus diferentes modalidades existentes: practicante, pasante, aprendiz, entre otros.

- Verificar que los estudiantes en práctica reúnan las condiciones para acceder a las mismas, de conformidad con el Decreto 055 de 2015 y demás normas vigentes.
- Proponer la reglamentación de las prácticas estudiantiles, en sus diferentes modalidades y de conformidad con la naturaleza de cada programa.
- Coordinar el grupo de asesores de práctica, con el fin de que éstos acompañen el proceso de formación de los estudiantes, generando los protocolos de visita, seguimiento y evaluación correspondientes.
- Verificar que se realicen las visitas periódicas de seguimiento a las Agencias de Práctica, conforme con los lineamientos establecidos para ello.
- Generar nuevos convenios, verificar que estos siempre estén vigentes y evaluar la pertinencia de los mismos con el fin de garantizar su continuidad o no en las Agencias seleccionadas.
- Velar por que las prácticas reúnan condiciones adecuadas para los estudiantes en relación con la formación propia de la disciplina, las condiciones de sostenibilidad o remuneración de las mismas, cumplimiento del pago de la ARL, entre otros aspectos.
- Verificar mecanismos de evaluación de las prácticas de los estudiantes, de conformidad con el modelo Institucional.
- Crear espacios de inducción a la práctica en todos los programas académicos.
- Sistematizar permanentemente las experiencias de prácticas en cada uno de los programas académicos, lo cual permita tener información permanente, actualizada, veraz, oportuna y verificable sobre los desarrollos de las prácticas en los términos ya indicados, con el cruce de variables que permita tener conocimiento en relación con número de agencias, número de estudiantes, caracterización de las agencias, promedio de remuneración, dedicación de tiempos de los practicantes, nivel de satisfacción de practicantes y agencias, estudiantes contratados en éstas después de terminar su práctica, entre otros.
- Llevar el archivo de los convenios de práctica en debida forma, y entregarlos oportunamente a la Oficina para la Administración de Documentos para su custodia.
- Proyectar programas de prácticas sociales interdisciplinarias, con participación de los diferentes programas, buscando el impacto y transformación social en comunidades, sistematizando la experiencia desde el diagnóstico, intervención, resultados, proyección, evaluación y mejoramiento.
- Las demás que sean perentorias para el logro de sus objetivos

**Parágrafo 1:** Créase en esta Unidad el Comité Institucional de Prácticas, el cual estará conformado por:

El Director de Extensión y Servicios a la Comunidad, quien lo Presidirá.

El Coordinador de Prácticas Institucionales, quien lo presidirá en ausencia del Director de Extensión y Servicios a la Comunidad.

Un asesor de prácticas de cada una de las Facultades, nombrado por el Decano.  
 Un asesor de prácticas de cada uno de los Centros Regionales, nombrado por el Director Regional, quien participará de manera virtual.

Los Directores de los Consultorios Jurídicos de cada una de las sedes en que exista el programa de Derecho, quienes participarán de manera virtual, con excepción de Director del Consultorio Jurídico de la Sede Medellín, quien lo hará de manera presencial.

Se reunirá de forma ordinaria trimestralmente y de cada sesión quedará el acta correspondiente y, de manera extraordinaria, cuando sea solicitado por su presidente.

Actuará como secretario del mismo, el Coordinador de Prácticas Institucionales.

Serán responsabilidades de este Comité:

- Proponer los protocolos para la realización, seguimiento y evaluación de las prácticas.
- Proponer un Reglamento Institucional de Prácticas y sus modificaciones.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas en cada uno de los Programas, Facultades y Centros Regionales
- Hacer seguimiento al desarrollo de los convenios, sus condiciones de remuneración y cumplimiento del objeto de las prácticas.
- Resolver situaciones particulares que se presenten en relación con el desarrollo de las mismas y remitirla a los Comités o Consejos cuando impliquen sanciones disciplinarias.
- Evaluar las agencias de práctica cuando sea procedente en razón de su pertinencia o no y sugerir las notificaciones que deban hacerse para el mejoramiento de los procesos en las mismas, su continuidad o terminación.
- Proyectar en cada semestre el número de estudiantes en práctica, número de grupos, número de agencias, caracterización de las mismas, dedicación de tiempos y estudiantes por asesor, en concordancia con los lineamientos institucionales para asignación de tiempos y número de asesores requeridos.
- Evaluar el cumplimiento de las tareas asignadas a los asesores de práctica y proponer su mejoramiento, continuidad o remoción.
- Proponer el cronograma de prácticas sociales interdisciplinarias de cada anualidad, indicando diagnósticos, comunidades, estrategias, fases de intervención, resultados esperados, recursos, organización estratégica, entre otros. Las mismas deberán hacerse al menos dos veces durante cada semestre. De las mismas, deberá dejarse la sistematización correspondiente.

**Parágrafo 2:** lo estipulado en este Artículo, iniciará su vigencia a partir del 1º de agosto de 2018, fecha en la cual ya deberá estar establecido el funcionamiento de la nueva Coordinación con la indicación de su estructura, procesos y procedimientos, entre otros, responsabilidad que deberá adelantar la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad.

**ARTÍCULO 5°.** Adscribir la Coordinación de Graduados y Promoción Empresarial a la Secretaría General con todas las responsabilidades asignadas en la Estructura Orgánica y demás reglamentos.

**ARTÍCULO 6°.** Adscribir el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información, con sus Departamentos de Sistema Universitario de la Información e Infraestructura y Desarrollo Tecnológico para la Educación, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el cual contará con un Coordinador experto en el área, cuando la Rectoría General lo considere oportuno.

**ARTÍCULO 7°.** Adscribir la Coordinación del Sistema para la Creación de Programas y Renovación de Registros Calificados, a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 8°.** Eliminar como responsabilidad asignada a la Dirección de Planeación en la Estructura Orgánica, la contemplada en el literal j del numeral 7.1 y asignarla como nueva responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien conforme a un estudio previo de las condiciones salariales del contexto y análisis de la capacidad financiera de la Institución, presentará propuesta de remuneración salarial a la Rectoría General para los cargos que lo requieran.

**ARTÍCULO 9°.** Crear el Comité Técnico Contable, adscrito a la Rectoría General, el cual actuará como organismo asesor, de definición y análisis de las políticas y resultados de la administración de los recursos institucionales y de la ejecución presupuestal.

Estará Integrado de forma permanente por:

El Rector General, quien lo Presidirá.

El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá en ausencia del Rector General.

El Jefe del Departamento de Contabilidad, Costos y Presupuestos.

La Tesorera de la Institución.

El Asistente del Departamento de Contabilidad, Costos y Presupuestos.

El Revisor Fiscal.

Demás invitados expertos en materia tributaria, contable, financiera o administrativa, que considere el Rector General.

Se reunirá de forma ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria, por convocatoria del Rector General.

Actuará como secretario del mismo, el Asistente del Departamento de Contabilidad, Costos y Presupuestos. De cada sesión deberá quedar acta, la cual se archivará en la Oficina para la Administración de Documentos de la Universidad.

**ARTÍCULO 10°.** Facúltese al Rector General para que revise al menos una vez cada dos años y de manera integral, la Estructura Orgánica, en consonancia con el carácter de Universidad y realice las modificaciones que considere pertinentes en cuanto a comités se refiere, su conformación, responsabilidades, creación, su fusión, supresión, entre otros. Además, también podrá adscribir programas a facultades, modificar denominaciones de unidades, dicha facultad se extenderá hasta el día 20 de enero del año 2022.


**ARTÍCULO 11°.** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Superior No. 04 del 1° de diciembre de 2015 y conserva de este los textos que no han sido modificados mediante esta disposición.

**ARTÍCULO 12°.** Incorpórese en un solo texto las modificaciones aquí realizadas con los contenidos que no han sufrido variación de la Estructura Orgánica aprobada mediante Acuerdo Superior 04 de 2015, el cual se anexa a esta disposición.

**ARTÍCULO 13°.** Vigencia. En lo que no tenga una vigencia especialmente señalada en esta disposición, esta nueva Estructura Orgánica comenzará a regir a partir del 9 de enero de 2018.

**¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

  
**OMAR JAVIER DUITAMA MUÑOZ,**  
Presidente Encargado

  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General

